INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2018
"Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire"
ID N°340.983.-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, siendo a las 10:00 horas, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, sito Alberdi 972 c/ Manduvirá, designado por Resolución AGPE N° 287/2018, integrado por el Abg. Sixto Vega Arévalos, el Lic. Carlos Raúl Montiel Flores y el Econ. Carlos Haidar Rodas, proceden a realizar el análisis de las ofertas presentadas en el marco del llamado a **Contratación Directa N° 10/2018** "*Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire*" - ID Nº 340.983.-

Para el referido llamado, han sido invitadas a presentar ofertas a las siguientes firmas de Luis Alberto Viveros, Pascual Torres Núñez, Juan Darío Ramírez, Hilario Saucedo Martínez y Rodolfo Ramón Villalba, cuyo plazo de presentación fue fijado para el día 13 de septiembre de 2018 hasta las 09:00 horas. En dicha oportunidad presentaron oferta las empresas TECNO FRIO, N&F INGENIERIA, FYA SERVICIOS DE INGENIERIA, TALLER BALBUENA, REFRIGERACIÓN RC, BJ GROUP S.R.L. cuyo acto de apertura se realizó amparado en el Art. 24 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones. -

ORDEN DEL ACTO DE EVALUACION:

1) Metodología de Evaluación.
2) Verificación de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, de acuerdo a lo establecido en el inciso 1 del art. 61 del Decreto 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
3) Análisis de las ofertas presentadas de acuerdo a lo establecido en el inc. 2 y 3 de art. 61 de Decreto N° 21909/03 "Metodología de Evaluación".
4) Recomendaciones.

Primer punto del Acto de Evaluación: Metodología de Evaluación.

En cumplimiento a lo establecido en el art. 61 del Decreto N° 21909/03, donde se establece la Metodología de Evaluación, se da lectura al mencionado artículo que se transcribe a continuación:

- **Artículo 61.** Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:

  1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. ----------
  2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias. ----------
  3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada la más baja y propuesta para la adjudicación. ----------

INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2018
"Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire"
ID N°340.983.-

4. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente. ----------

Una vez concluida la lectura, la Metodología de Evaluación mocionada es aprobada por los presentes.

Se da inicio a la Evaluación con la lectura del Acta de Apertura N° 09/2018 de fecha 13 de septiembre del 2018, observándose que se presentaron dos ofertas. El sistema de adjudicación del llamado es por el total. El llamado es por Contrato Abierto con monto máximo de Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones) y monto mínimo de Gs. 5.000.000 (guaraníes cinco millones).

Segundo punto del Acto de Evaluación:

Seguidamente el Comité procede a dar tratamiento a la verificación de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial de acuerdo a lo establecido en el punto 1 del art. 61 del Decreto 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", según detalle:

Documentos	Formulario de Oferta debidamente completado y preparado	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley 2051/03.	Copia autenticada u originales de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.	Constancia SIPE N°
TECNOFRIO de Pascual Torres	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	1513559
N&F INGENIERIA de Yannina Notario	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	1513570
FYA SERVICIOS DE INGENIERIA de Miguel Amarilla	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	1513073
TALLER BALBUENA de Silverio Balbuena	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	1513601
REFRIGERACIÓN RC de William Caballero	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	1513623
BJ GROUP S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	1513634

Evaluación para la Calificación de la Capacidad Legal del Oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos a) y b) del Art. 40 de la Ley N° 2051/03, el Comité de Evaluación ha solicitado mediante Memorando CEO/AGPE N° 01/2018 de fecha 17 de septiembre de 2018, a la Dirección de Talento Humano de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, su colaboración para proveer información referente a los Oferentes presentados en la presente Contratación Directa, a través de la base de datos del SINARH conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	Propietarios, accionistas, representantes y/o firmantes de la oferta	C.I.C. N°
TECNO FRIO	Pascual Torres	1.388.647
N&F INGENIERIA	Yannina Notario	3.829.515
FYA SERV. DE INGENIERIA	Miguel Amarilla	3.491.339
TALLER BALBUENA	Silverio Balbuena	854.301
REFRIGERACIÓN RC	Willian Caballero	4.305.289
BJ GROUP S.R.L.	Arnaldo Jara	2.334.025

INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2018
"Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire"
ID N°340.983.-

La Dirección de Talento Humanos ha remitido lo solicitado mediante el MEMORANDO DTH N° 278/2018 de fecha 17 de septiembre del 2018.

De acuerdo al análisis realizado para determinar si los oferentes (propietarios, accionistas, representantes y/o firmantes de la oferta) se hallan comprendidos en los presupuestos de los incisos a) y b), se pudo constatar que los mismos no figuran en la base de Datos del SINARH como funcionarios públicos.

Siguiendo con el análisis del segundo punto del orden del día, se procede al análisis correspondiente de los documentos sustanciales y legales, de las ofertas presentadas conforme a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

Conclusión: Por tanto, las Empresas ***TECNO FRIO de Pascual Torres, N&F INGENIERIA de Yannina Notario, FYA SERVICIOS DE INGENIERIA de Miguel Amarilla, TALLER BALBUENA de Silverio Balbuena, REFRIGERACIÓN RC de Willian Caballero, BJ GROUP S.R.L.*** CUMPLEN con todos los requerimientos básicos de carácter sustancial, y pasan a la siguiente etapa de evaluación.

Tercer punto del Acto de Evaluación:

Análisis de las ofertas presentadas

- Inciso 2 art. 61 de Decreto N° 21909/03 "Metodología de Evaluación" – "*Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias*". En este caso en particular el Comité de Evaluación determina que no se requiere efectuar correcciones de errores aritméticos.

N°	Oferente	N° de RUC	Monto Ofertado
1	TECNO FRIO de Pascual Torres	1388647-9	15.182.001
2	REFRIGERACIÓN RC de Willian Caballero	4305289-4	16.124.500
3	FYA SERVICIOS DE INGENIERIA	3491339-4	16.127.281
4	TALLER BALBUENA de Silverio Balbuena	854301-1	18.102.328
5	N&F INGENIERIA de Yannina Notario	3829515-6	21.986.550
6	BJ GROUP S.R.L.	80083882-3	25.888.331
Monto Mínimo: Gs. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones)			
Monto Máximo: Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones)			

Se selecciona provisoriamente a la Empresa ***TECNO FRIO de Pascual Torres***, como la oferta más baja y se procede al análisis de sus documentaciones conforme se detalla a continuación:

INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2018
"Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire"
ID N°340.983.-

EXPERIENCIA		
Copias de por lo menos 3 (tres) constancias o actas de recepción definitiva de instituciones públicas y/o empresas privadas, como mínimo, a quienes prestaron servicios de mantenimiento y reparación de Acondicionadores de Aire, en los años (2016 y 2017), donde manifiesten su conformidad con los Servicios proveídos	SI	CUMPLE

El Comité de Evaluación de Ofertas procedió a solicitar por Nota CEO/AGPE N° 01/2018, los documentos de carácter formal y/o aclaraciones pertinentes, que no se han presentado en la apertura de sobres, a fin de verificar el cumplimiento, de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

- **TECNOFRIO de Pascual Torres**, ha presentado en forma satisfactoria los documentos solicitados por el Comité de Evaluación.

Documentos	TECNOFRIO de Pascual Torres	
	Presenta	Observación
Habilitación otorgada por la SEAM, de conformidad al Art. 7 de la Ley N° 294/93 y Art. 5 del Decreto Reglamentario N° 14281/96.	SI	Con vencimiento en fecha 09/05/2019
Al mismo tiempo en cumplimiento de los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, punto 18 del Anexo B – Datos de la Contratación (DDLC), en el apartado **Análisis de precios ofertados** en la que se establece en cuanto sigue: *"Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por la Convocante...*	El comité de Evaluación de ofertas considera satisfactorio y de ejecución posible, según la composición de precios presentada por el oferente para los ítems solicitados en la Nota CEO/AGPE N° 01/2018	

Conclusión: La Empresa ***TECNOFRIO de Pascual Torres.*** **CUMPLE** con todos los documentos formales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

En cuanto a los Términos de Referencias y Plazos de Ejecución, evaluados y analizados por el Comité de Evaluación de Ofertas, se ajustan a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones. En cuanto a los Términos de Referencias y Plazos de Ejecución, evaluados y analizados por el Comité de Evaluación, se ajustan a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Conclusión: Por todo lo expuesto, y atendiendo a que cumple con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; conforme lo evaluado por el Comité de Evaluación de Ofertas, así mismo, atendiendo a que la comparación de los precios del oferente con los costos referenciales del llamado se encuentran dentro de los parámetros estimados, será propuesta para la adjudicación a la Firma ***TECNOFRIO de Pascual Torres.***

Cuarto punto del Acto de Evaluación: Recomendación

Teniendo en cuenta todo lo analizado y evaluado en el cumplimiento de las condiciones legales, Términos de Referencias y oferta económica estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, el Cuadro Comparativo de Ofertas que forma parte del presente, y considerando que el Oferente reúne todos los requisitos para contratar con la Auditoría General del Poder Ejecutivo, basándose en las exigencias de las disposiciones legales vigentes, como así también, la no inhabilidad para contratar con el Estado y por presentar ofertas que se ajustan a la Disponibilidad Presupuestaria y a los intereses de la Institución.

Misión: Somos un órgano técnico-normativo de control y asistencia a las auditorías de las entidades dependientes del Poder Ejecutivo para contribuir a la transparencia e integridad en la gestión de los Recursos Públicos.

INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2018
"Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire"
ID N°340.983.-

❖ Inciso 3 Art. 61 de Decreto N° 21909/03 "Metodología de Evaluación"

Documentos	TECNOFRIO de Pascual Torres	
	Presenta	Observación
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	SI	CUMPLE
Patente Comercial	SI	CUMPLE
Constancia de Contar con Cuenta Bancaria, emitido por entidad financiera del cuál es cliente el Oferente	SI	CUMPLE
Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio, a los fines de la aplicación del margen de preferencia (Decreto N° 9649/12).	SI	CUMPLE
Copia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC).	SI	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario.	SI	CUMPLE
Declaración Jurada de no encontrarse en Quiebra o en Convocatoria de Acreedores.	SI	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse en interdicción judicial.	SI	CUMPLE
Declaración Jurada de que Cumple con el Seguro Social, o de no estar inscripto en el Instituto de Previsión Social (IPS).	SI	CUMPLE
Habilitación otorgada por la SEAM, de conformidad al Art. 7 de la Ley N° 294/93 y Art. 5 del Decreto Reglamentario N° 14281/96.	SOLICITADA POR NOTA CEO/AGPE N° 01/2018	
Al mismo tiempo en cumplimiento de los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, punto 18 del Anexo B – Datos de la Contratación (DDLC), en el apartado **Análisis de precios ofertados** en la que se establece en cuanto sigue: *"Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por la Convocante...*	SOLICITADA POR NOTA CEO/AGPE N° 01/2018	

CAPACIDAD TÉCNICA		
Declaración Jurada de contar con maquinarias, herramientas y equipos (vehículos para traslado, multímetros, pinzas amperometricas, Equipos de soldadura, hidrolavadoras, Herramientas varias, escaleras, equipos de seguridad para el personal, cascos, guantes, botas, entre otros), para realizar los servicios requeridos.	SI	CUMPLE
Declaración Jurada de contar con por lo menos un profesional que sea técnico certificado en mantenimiento de Acondicionadores de Aire con dos años de experiencia como mínimo y dos ayudantes	SI	CUMPLE

EXPERIENCIA		
Copias de contratos ejecutados en los dos últimos años 2016 y 2017, en la que la sumatoria del volumen de los contratos ejecutados referentes a los años 2016 y 2017, deberán acreditar su capacidad de realización de servicio por un valor igual o mayor al 30 (treinta) % de la oferta total presentada, por servicios proveídos de mantenimiento y reparación de Acondicionadores de Aire.	SI	CUMPLE

INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2018
"Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire"
ID N°340.983.-

Por todo lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el Art. 28 y amparado en el Art. 34 inc. c) ambos de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario 21.909/03 que dispone: "… la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones Legales y Técnicas estipuladas en el llamado; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesario para ejecutar el contrato; 3) presente el precio evaluado como el más bajo", el Comité de Evaluación de Ofertas, en uso de sus atribuciones, **RECOMIENDA al Sr. Ministro – Auditor General,** salvo mejor parecer:

- **ADJUDICAR** el Llamado a **Contratación Directa N° 10/2018 "Contratación Servicio de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire"** con **ID N° 340.983,** a la Empresa ***TECNOFRIO de Pascual Torres*** con RUC N° 1388647-9, por un monto mínimo de Gs. 5.000.000 (guaraníes cinco millones) IVA incluido, y monto máximo que asciende a Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones) IVA incluido. -

Se da por concluida la evaluación, y firman en prueba de conformidad el presente documento, en tres copias a un mismo efecto y de un mismo tenor.

Econ. Carlos Haidar Rodas
Evaluador

Lic. Carlos Raúl Montiel Flores
Evaluador

Abg. Sixto Vega Arévalos
Evaluador